

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

### **Ley Nº 8186**

Esta ley se sancionó el día 30 de Abril de 2020

### **MODIFICA CÓDIGO FISCAL. DECRETO LEY 9/75**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

LEY Nº 8.186

Expte. Nº 91-41.588/19

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso g\') del artículo 174 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"g\') Los ingresos provenientes de la producción, representación, composición e interpretación de espectáculos teatrales, musicales y artístico-culturales, efectuados en el ámbito de la provincia de Salta, presentados en salas teatrales oficiales e independientes, estadios y similares. Incluye la industria y producción de filmes y videocintas. La exención también comprende a los ingresos de las salas teatrales oficiales e independientes en el ámbito de la provincia de Salta, inscriptas en un registro especial que se creará a tal efecto."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de abril del año dos mil veinte.

### **FIRMANTES**

Lacroix - Marocco - Medina - López Mirau

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO Nº 367

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente Nº 91-41588/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia Nº 8.186, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - Posadas



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**